DNCP/DNC N° 18.732 / 2018

Asunción, 14 de setiembre de 2018.-

REF.: ADJUDICACIÓN PRIMERA ETAPA – ID 341.427 – "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD" - (RECORDATORIO DE RESPONABILIDAD).-

Señora
Ignacia Britez de Moreno, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
POLICIA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- En la Resolución de adjudicación en el artículo 2 se indica lo siguiente:

> **Artículo 2°:** **DECLARAR** desierta la Licitación, conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso a) "*que no se hubiera presentado oferta alguna*", en el Ítem N° 12 Cartucho calibre 5,56 mm, Programa 2.1.9 y el Ítem 13 Cartucho 7,62 mm, Programa 2.1.9.

Al respecto, consultamos ¿si corresponde?, considerando que si se presentó oferta en esos ítems, asimismo recomendamos tener en cuenta el inciso b *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en la base de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta

DNC/SBE/AP.-

Por lo tanto la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicación de SBE

DNC/SBE/AP.-